



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia, Caquetá, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	JOSE JULIO DIAZ CASTRO
ACCIONADOS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
	OTROS
RADICACION	2021-00250

Recibido el expediente de la referencia procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en donde se encontraba surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia No. 171 de primera instancia proferida por éste Juzgado el 25/octubre/2021, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 329 del C. G. del P.,

**DISPONE**

**Primero:** Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior jerárquico en providencia del 12 de enero de 2022, y por ende rehacer la presente actuación.

**Segundo:** Adelántese la presente Acción de Tutela contra el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA, el DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, la COMISION DE LA VERDAD DEL PROCESO DE PAZ, el SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, la CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL y FAMAC LTDA.

**Tercero:** Oficiése al señor MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL, al señor SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, al señor SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE FLORENCIA, al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, al señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, al señor DIRECTOR DE LA COMISION DE LA VERDAD DEL PROCESO DE PAZ, al señor PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, al señor PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, al señor DIRECTOR COMISION NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL y al señor representante legal de FAMAC LTDA., solicitándose que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso.

**Cuarto:** Intégrese el contradictorio en este asunto, a quienes se oficiará para que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso, con:

(a) Los participantes en el concurso público y abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de docentes en establecimiento educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Educación Departamental del Caquetá. Para que se practique tal notificación se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a fin de que publique esta providencia admisorio y demás actuaciones que sean objeto de notificación posterior, en la página web de dicha convocatoria o en su defecto en su página web principal (home) y allegue a este expediente las constancias respectivas.

(b) Con la señora MARIA ILDELÚ RINCÓN MONTIEL, identificada con cedula de ciudadanía No 30.519.897, quien es la persona que concursó y aprobó el concurso de méritos e ingresa a ocupar la vacante de docente en la Institución Educativa Rural LA UNIÓN, ubicada en zona rural del Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, vacante que era provista en provisionalidad por JOSÉ JULIO DIAZ CASTRO.

Para que se practique esta notificación se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA a fin de que le notifique por el medio más expedito, esta providencia admisorio y allegue a este expediente las constancias respectivas.

**Quinto:** Infórmese a la parte Actor, a los Accionados y a los Vinculadas, la presente admisión. Oficiese.

Link de acceso al expediente virtual:

<https://etbcj->

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivmfl3\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EsTYk7\\_CBrZDsr\\_osHiMzKvIB6QL4DM5aj-eLFRMPRWX9yg?e=9ERSxG](https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcivmfl3_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsTYk7_CBrZDsr_osHiMzKvIB6QL4DM5aj-eLFRMPRWX9yg?e=9ERSxG)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

**Firmado Por:**

**Angela Maria Murcia Ramos**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fc2c29d37aaf74619bde7e603dbc7f290ccad4e8059b8ab61c9e2d2281bd850**

Documento generado en 01/02/2022 08:55:41 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>